

110-169a-2009

República de Colombia  
Departamento de Casanare  
**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**

Yopal, septiembre 02 de 2009

900- 0879

Doctor  
**IVAN DARIO GOMEZ LEE**  
Auditor General de la República  
Carrera 10 No. 17-18 Piso 9  
Bogotá DC



Fecha 02/09/2009 12:55:15 Us Rad. JNRIVERA  
Asunto : 900-0879 SOLICITUD DE CONCEPTOS SOBRE PROCESOS CONTRACTU  
Destino : / Rem CIU CONTRALORIA DEPARTAMENTAL  
www.orteogpi.org - Sistema de Gestión

Rad No 2009-233-004449-2

Ref: Solicitud de concepto sobre procesos contractuales de mínima cuantía.

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta que la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Consejo de Estado expidió la Resolución No. 36054 del 06 de agosto de 2009, por medio de la cual resuelve "... los recursos de reposición interpuestos por los Ministerios de Interior y de Justicia, Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, contra el auto de mayo 27 de 2009, en el proceso de la referencia, por medio del cual se admitió la demanda, se suspendieron provisionalmente algunas normas y se negó la suspensión de otras. En concreto, las normas demandadas fueron: los artículos 10 y 11, parcialmente; del parágrafo del artículo 22; el parágrafo 1 del artículo 44; el artículo 46; de los artículos 47, 52, 54, 65, 68, 73, 75, 87, parcialmente, y el artículo 89 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007", comedidamente me dirijo a su Despacho con el objeto de formular el siguiente interrogante:

- Es dable aplicar el procedimiento contractual previsto en el artículo 3 del decreto 2025 de junio 03 de 2009?

Lo anterior en razón a la existencia de tesis jurídicas encontradas en cuanto a que, de una parte, la suspensión provisional del artículo 46 del decreto 2074 de 2008 que dispuso el Consejo de Estado también afectaría lo pertinente en el Decreto 2025 de 2009 y, por otra, que este último tiene aplicabilidad plena a la fecha por cuanto que no ha sido objeto de suspensión alguna o declaratoria de nulidad por parte de la autoridad contencioso administrativo.

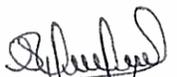
Cordialmente,

  
**RAFAEL ALBERTO PEÑA TORRES**  
Contralor Departamental

Proyecto:

EDGAR ORLANDO HOLGUIN RAMIREZ  
Vicecontralor

Calle 9 N° 19-58. telefax 6354700. Yopal. Línea Ciudadana 01-8000-910-770  
www.contraloriacasanare.gov.co e-mail: contacto@contraloriacasanare.gov.co  
"SI TODOS CONTROLAMOS, TODOS GANAMOS"

  
Sept. 2/09

02/09 2009 MIE 12:02 [# TX/RX 5396] 001

24 SET. 2009

YY 219 069 59 60

Cra. 10a. No. 17-18 Piso 9 – PBX: [571] 3186800 – Fax: [571]3186790 – Línea Gratuita: 018000 120205  
SitioWeb:www.auditoria.gov.co – Correo-e: correspondencia@auditoria.gov.co – Bogotá D.C. – Colombia



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 2009110004491  
Fecha: 23-09-2009

Doctor  
**RAFAEL ALBERTO PEÑA TORRES**  
Contralor Departamental  
Departamento de Casanare  
Cll 9- No. 19-58 p-4

Devolver Copia Firmada

Asunto: Aplicación artículo 3 del Decreto 2025 de 2009

En atención a su solicitud de concepto recibida en esta entidad el día 02 de septiembre de 2009, en el cual señala:

*“Es dable aplicar el procedimiento contractual previsto en el artículo 3 del decreto 2025 de 2009?”*

*Lo anterior en razón a la existencia de tesis jurídicas encontradas en cuanto a que, de una parte, la suspensión provisional del artículo 46 del decreto 2074 (sic) de 2008 que dispuso el Consejo de Estado también afectaría lo pertinente en el Decreto 2025 de 2009 y, por otra, que este último tiene aplicabilidad plena a la fecha por cuanto no ha sido objeto de suspensión alguna o declaratoria de nulidad por parte de la autoridad contencioso administrativo.”*

De manera atenta, me permito informarle a título ilustrativo que los artículos 46 del Decreto 2474 de 2008 y 3º del Decreto 2025 de 2009, fueron derogados por el artículo 6 del Decreto 3576 expedido el pasado 17 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 47.476 de septiembre 18 de 2009.

Así mismo, el citado decreto modificó el párrafo del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008, el párrafo 1 del artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, los artículos 48, 83 y 89 del Decreto 2474 de 2008, relacionados con el procedimiento de subasta inversa para la celebración de contratos de adquisición de bienes o servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, el procedimiento de selección abreviada cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, la selección abreviada por declaratoria desierta de la licitación, la causal de contratación directa de arrendamiento y adquisición de inmuebles y el manual de contratación, respectivamente.

Para mayor ilustración, remitimos el link de la página de la Presidencia de la República,

*Rafael Peña Torres*  
Spt. 24/09

24 SEP 2009

*iControl fiscal con enfoque social!*



en donde puede ubicar el Decreto 3576 de 2009:

<http://web.presidencia.gov.co/decretoslinea/2009/septiembre/17/dec357617092009.pdf>

Atentamente,



MARIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS  
Directora Oficina Jurídica

